



Resolución Nro. **A 052**

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO

Considerando:

Que se encuentra en vigencia la Resolución de Alcaldía No. 01 de 18 de agosto del 2000, mediante la cual, en la letra c) del Art. 1, se delegó, al Administrador General, la facultad para autorizar como procedimiento de excepción, la suscripción de actas de liquidación económica, cuando el Municipio haya recibido de terceros, bienes o servicios, sin contrato previo, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 23, numeral 17 de la Constitución Política y el Art. 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control siempre que se cuente con el informe favorable del señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito y que el monto de las actas no supere la base para el Comité de Selección, establecido en el Art. 1.370, del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001, por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que es necesario definir la figura jurídica adecuada con la cual se proceda a cancelar los valores adeudados por la adquisición de bienes o prestación de servicios recibidos por esta Entidad, en casos de excepción, sin respaldo contractual alguno.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 73 de la ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustituir la letra c) del Art. 1 de la resolución 001 de 18 de agosto del 2000, con el siguiente texto:

“ c).- Se delega al señor Administrador General la facultad de autorizar, como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes o servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen el Art. 23, numeral 17 de la Constitución Política y el Art. 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; previo informe favorable del señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito y, que el monto de los convenios no supere la base establecida para los procedimientos de competencia del Comité de Selección, esta




A 052

blecido en el Art. 1.370, del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001, por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.



Artículo 2.- Siguen vigentes las demás facultades conferidas al señor Administrador General mediante resolución 01 de 18 de agosto del 2000, y sus reformas.

DISPOSICION FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en Quito, 

12 JUL 2002

**PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

 **RAZON:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de , el 12 JUL 2002.
Lo Certifico:

Lcdo. Pablo Ponce-Cerda

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CJ/mss/cc